

GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de Padcaya, Capital de la primera sección, de Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarija, ha presentado proyecto de la Ordenanza de Patentes e impuestos a consideración del consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los Organismos técnicos de los Ministros de Finanzas y planeamiento y coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo de la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patente e Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Padcaya, Capital de la primera sección de la Provincia de Aniceto Arce del Departamento de Tarija, para la gestión para la gestión de 1977 en sus siguientes 7 secciones y 58 Items.

ITEM D E T A L L E	CATEGORIA	
	1ra.	2da.
<u>Sección Primera</u>		
<u>Patentes Artesanales, anual</u>		
1.- Yeseros, caleros, tejeros y otros	100.-	60.-
2.- Constructores y albañiles	100.-	60.-
3.- Patentes de vehículos	100.-	60.-
<u>Sección Segunda</u>		
4.- Comerciantes de la capital, anual	150.-	100.-
5.- comerciantes cantorales, anuales	80.-	60.-
6.- Comerciantes ambulantes	30.-	20.-
7.- Comerciantes Romería Chaguaya	80.-	50.-
8.- Destilado de alcoholes	300.-	200.-
9.- Hoteles, bares y cantinas	200.-	150.-
10.- Trapiches de caña de azucar	60.-	30.-
11.- Establecimiento de curtiembres	150.-	100.-
12.- Interacción de coca de por tambor	4.-	.-
13.- Internación de vino por botija	5.-	.-
14.- Internación por fardo aguas gaseosas	5.-	.-
15.- Extracción y chancaca por quintal	5.-	.-
16.- Extracción de suelas por c/u	5.-	.-
17.- Extracción de cordobanes por c/u	3.-	.-
18.- Comercialización de ganado vacuno de la provincia por c/u	50.-	.-
19.- Comercialización de ovejas, cabras y otros c/u	10.-	.-
20.- Comercialización de cerdos por c/u	15.-	.-
21.- Comercialización de gallinas por c/u	1.-	.-
22.- Internación, ovejas, cabras y cerdos c/u	3.-	.-
23.- Predial urbano el 4 por mil sobre el valor catastral	410.-	.-
24.- Vendedoras de ponches y calientes por c/d vez	15.-	.-
<u>Producción e internación de alcohol</u>		
25.- Al alcohol potable por litro (DS. N° 11142 de 26/X/73)	1651.-	.-
26.- Al alcohol desnaturalizado (D.S. N° 11142 de 26/X/73)	331.-	.-
<u>Sección Tercera</u>		
<u>Otros Impuestos Industriales</u>		

27.-	Elaboración de chicha en la capital	50.-	40.-
28.-	Elaboración de chicha y guarapos en los cantones por cada vez	40.-	30.-
29.-	Impuestos a molinos de cereales	100.-	80
30.-	Impuestos molinos de cereales	100.-	80.-
31.-	Impuestos a aserraderos a motor	300.-	150.-
32.-	Id. De cierra de madera tracción humana	100.-	80.-
33.-	Extracción de puertas y ventanas c/u	4.-	.-
34.-	Patente a fabricas bebidas gaseosas	150.-	100.-
35.-	Pastor de ganado argentino por c/u	2.-	1.-
36.-	Impuesto ganado argentino c/u	20.-	15.-

Sección Cuarta

Producción Agropecuarios y Madera

37.-	Extracción de limas, naranjas, pomelos, mandarinas, caña de azúcar por camionada.	50.-	30.-
38.-	Extracción de maíz, papa cada quintal	3.-	.-
39.-	Extracción de maní qq	5.-	.-
40.-	Internación de sal por camionadas	20.-	.-
41.-	Extracción tomata por cajón	3.-	.-
42.-	Extracción de choclo por camionadas	30.-	.-
43.-	Madera en rodillos, postes, callapos y costaneras por camionadas	150.-	100.-
44.-	Por camionada de carbón	50.-	30.-
45.-	Extracción de leña camionada	30.-	

Sección Quintal

Cementerio Público

46.-	Venta adperpetuam nichos mayores	800.-	.-
47.-	Venta adperpetuamn nichos menores	600.-	.-
48.-	Renovación por 5 años mayores	300.-	.-
49.-	Renovación por 5 años menores	200.-	.-
50.-	Campo común mayores	50.-	.-
51.-	Campo común menores	30.-	.-

Sección Sexta

Carpas y ferias. Mercado Público

52.-	Alquileres de plaza Mercado Público mensual	50.-	.-
53.-	Vivanderas en el merado por día	1.-	.-
54.-	Panaderas, alojeras, verduleras, fruteras, dulceras y otros, dentro y fuera del mercado por día.	1.	.-
55.-	El cuero del ganado vacuno derribado para la venta del público en cualquier parte de la Prov. Pertenece a la alcaldía Municipal.		
56.-	Hoteles, bares cocineras y otros en la feria de Chaguaya.	100.-	.-

Sección Séptima

57.-	Registro de marca anual	39.-	.-
58.-	Multas animales dañinos c/u	10.-	.-

ARTÍCULO 2.- los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en transito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- la aprobación de esta Ordenanza no afecta a la estipulación liberatoria de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- para los diferentes tramites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- las poblaciones satelitales dentro del radio urbano, que no tenga los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- la municipalidad no cobrara impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Estado en el Despacho de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando A., Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.